

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RETIMBRADO, TRASVASE DE AGENTE EXTINTOR Y PRUEBA HIDRÁULICA DE CILINDROS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA.”

EXPTE: CONTR 2025 735456

Esta Delegación Territorial no dispone de medios propios suficientes, ni humanos ni materiales, para llevar a cabo de forma adecuada las actuaciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios y de sus medios de extinción. Asimismo, se considera improcedente la ampliación de los medios personales y materiales actualmente disponibles, por lo que resulta necesario proceder a la contratación del servicio descrito en el título de la presente memoria.

En concreto, esta Delegación carece de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de personal especializado dentro de su relación de puestos de trabajo que cuente con una categoría específica dedicada a esta finalidad y con la cualificación legal exigida. Dicha cualificación viene establecida, entre otras normas, en el anexo III del Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios; en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y la certificación de los profesionales que los utilizan; en el Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero; en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, relativo al reconocimiento de cualificaciones profesionales; y en el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

En consecuencia, se hace necesario recurrir a la contratación de servicios externos a la Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que resulten de aplicación. Queda así debidamente justificado el inicio del expediente de contratación, fundamentado en la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Habida cuenta de que el servicio de referencia tiene carácter esencial para el adecuado funcionamiento de las dependencias afectadas, resulta necesario formalizar un contrato que garantice la prestación continuada de dichas labores. El contrato de servicios se configura como el instrumento jurídico adecuado para satisfacer necesidades de la Administración cuando esta no dispone, en el seno de su propia organización, de medios personales suficientes para su atención.

A la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		10/03/2026 08:09:10	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw4ts8Mt6CkHb396AX0tzL8Jpw8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	